

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

El señor JULIAN ANDRES CALDERON GRANADOS, por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD en contra de la señora LIDA ROSA REYES DE LA ROSA.

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor la Titular observó que no se aportó prueba de haber dado cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020, esto es que, al momento de presentar esta demanda, simultáneamente debió enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada; así mismo no se manifestó de qué manera obtuvo la dirección electrónica del demandado y, además el poder no cumplía con lo establecido en el artículo 5 inciso segundo del Decreto 806 de 2020, pues en dicho poder se no se señaló la dirección de correo electrónico del apoderado (a), la cual debería coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y no se demostró por qué medio fue otorgado el poder conferido al litigante. Por todo ello, se decidió mediante auto calendado 24 de Junio del 2021, inadmitir la demanda, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada, sin que hasta la fecha lo hubiesen hecho.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta Funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD promovida por el señor JULIAN ANDRES CALDERON GRANADOS actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de la señora LIDA ROSA REYES DE LA ROSA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

**SEGUNDO:** DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda digitalizada, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

**TERCERO:** Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Juez,

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES**

P. IMPUG. PAT. No.2021-00178  
SE LIBRO OFICIO No. 0762

LIRM

**Firmado Por:**

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO  
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516df46bcb6d7e16566a90ccbadae7066b30553f52be685f8ae8bda96863bf78**  
Documento generado en 29/07/2021 03:46:37 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>